

el día 25 de octubre de 2001, aprobó el proyecto complementario del proyecto de construcción de colectores y de instalación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales, aprobándose asimismo el inicio del expediente de expropiación de los terrenos afectados por el mismo, así como el sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos objeto de expropiación y solicitando a la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita a tenor de lo establecido en el artículo 130 del Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en el que se establece que la aprobación de los proyectos de obras hidráulicas de interés general llevará consigo la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

La urgencia solicitada se fundamenta en la necesidad que tiene el Ayuntamiento de Jódar de dar cumplimiento a la normativa ambiental de la Unión Europea en materia de tratamiento de aguas residuales, concretamente la Directiva del Consejo de 21 de mayo de 1991, que obliga a los distintos Estados y como consecuencia, a sus municipios, a la implantación Estaciones Depuradoras en unos plazos determinados, como máximo hasta el 31 de diciembre del año 2005, por lo que los distintos municipios y, en concreto, el de Jódar tiene la obligación de comenzar, dado el largo y complejo camino hasta su consecución, la tramitación necesaria para la construcción de la citada Estación Depuradora.

Han sido plenamente identificados los bienes objeto de ocupación, y practicada la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 271, de 24 de noviembre de 2001 y en el Diario de Jaén, de 16 de enero de 2002.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

La Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, permiten adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de abril de 2003,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Jódar, de la provincia de Jaén, de los bienes y derechos afectados por la realización del proyecto complementario del proyecto de construcción de colectores y de una Estación Depuradora de Aguas Residuales y cuya descripción es la siguiente:

Polígono 37, Parcela 231.
Propietario: Muñoz Mengíbar, Salvador.
M² de expropiación: 70.
M² de ocupación temporal: 420.

Polígono 37, Parcela 232.
Propietario: Ana Herrera Ruiz y Arroquía Fernández, Lucía.
M² de expropiación: 40.
M² de ocupación temporal: 240.

Polígono 37, Parcela 233.
Propietario: Herrera Ruiz, Ana.
M² de expropiación: 112.
M² de ocupación temporal: 672.

Polígono 44, Parcela 5-b.
Propietario: Herrera Ruiz, Antonio.
M² de expropiación: 53.
M² de ocupación temporal: 318.

Polígono 44, Parcela 6.
Propietario: Herrera Mesa, José María, Isabel y M.^a Dolores.
M² de expropiación: 125.
M² de ocupación temporal: 750.

Polígono 44, Parcela 20-a.
Propietario: Herrera Ruiz, M.^a Ramona.
M² de expropiación: 93,5.
M² de ocupación temporal: 561.

Polígono 44, Parcela 22.
Propietario: Herederos de Francisco Herrera Martínez.
M² de expropiación: 31.
M² de ocupación temporal: 186.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de abril de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva, una subvención por importe de 706.764,71 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 353.382,36 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 15 de abril de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

PROVINCIA HUELVA

| Entidad | INEM | MATERIALES | JUNTA ANDALUCIA | DIPUTACIÓN | MUNICIPIOS |
|--------------------|-----------|------------|-----------------|------------|------------|
| ALAJAR | 9.848,00 | 3.939,20 | 2.954,40 | 984,80 | 1,36 |
| ALJARAQUE | 39.594,00 | 15.837,60 | 11.878,20 | 3.959,40 | 9.501,85 |
| ALMENDRO, EL | 39.000,00 | 14.892,92 | 11.169,69 | 3.723,23 | 0,00 |
| ARACENA | 89.423,24 | 37.966,32 | 28.474,74 | 9.491,58 | 3.431,54 |
| BEAS | 16.694,71 | 6.677,88 | 5.008,41 | 1.669,47 | 5.898,38 |
| BERROCAL | 29.729,00 | 11.891,60 | 8.918,70 | 2.972,90 | 37,75 |
| CABEZAS RUBIAS | 21.000,00 | 8.400,00 | 6.300,00 | 2.100,00 | 0,00 |
| CALAÑAS | 81.127,52 | 32.451,00 | 24.338,26 | 8.112,74 | 21.383,15 |
| CAÑAVERAL DE LEON | 23.928,66 | 7.599,37 | 5.699,53 | 1.899,84 | 0,00 |
| CARTAYA | 43.009,67 | 17.203,87 | 12.902,90 | 4.300,97 | 4.992,78 |
| CORTEGANA | 15.000,00 | 6.000,00 | 4.500,00 | 1.500,00 | 1.417,40 |
| CORTELAZOR | 56.585,00 | 22.634,00 | 16.975,50 | 5.658,50 | 248,49 |
| CUMBRES DE ENMEDIO | 10.965,78 | 4.386,31 | 3.289,73 | 1.096,58 | 323,24 |

| Entidad | INEM | MATERIALES | JUNTA ANDALUCIA | DIPUTACIÓN | MUNICIPIOS |
|---------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| CUMBRES DE SAN BARTOLOME | 69.469,00 | 27.787,60 | 20.840,70 | 6.946,90 | 5.388,33 |
| CUMBRES MAYORES | 78.131,00 | 31.258,92 | 23.444,19 | 7.814,73 | 141,62 |
| EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA | 749.560,30 | 260.887,12 | 195.665,34 | 65.221,78 | 0,00 |
| GALAROZA | 75.332,14 | 30.128,91 | 22.596,68 | 7.532,23 | 0,00 |
| GRANADA DE RIO-TINTO, LA | 27.000,00 | 10.800,00 | 8.100,00 | 2.700,00 | 23.381,18 |
| HIGUERA DE LA SIERRA | 91.854,00 | 36.741,60 | 27.556,20 | 9.185,40 | 16,02 |
| HINOJALES | 14.514,12 | 6.307,67 | 4.730,75 | 1.576,92 | 0,00 |
| LUCENA DEL PUERTO | 80.035,14 | 32.014,06 | 24.010,55 | 8.003,51 | 4.405,00 |
| MANZANILLA | 96.508,15 | 30.051,67 | 22.538,75 | 7.512,92 | 278,33 |
| MARINES, LOS | 60.537,82 | 24.214,45 | 18.160,84 | 6.053,61 | 247,85 |
| MINAS DE RIOTINTO | 18.437,79 | 7.375,12 | 5.531,34 | 1.843,78 | 732,73 |
| NIEBLA | 30.000,00 | 12.000,00 | 9.000,00 | 3.000,00 | 13.131,66 |
| PALOS DE LA FRONTERA | 43.000,00 | 17.200,00 | 12.900,00 | 4.300,00 | 19.862,60 |
| PAYMOGO | 24.343,25 | 9.737,30 | 7.302,98 | 2.434,32 | 1.452,31 |
| PUERTO-MORAL | 32.723,08 | 13.089,23 | 9.816,92 | 3.272,31 | 74,74 |
| ROSAL DE LA FRONTERA | 16.495,92 | 6.477,87 | 4.858,40 | 1.619,47 | 0,00 |
| SANLUCAR DE GUADIANA | 30.490,97 | 12.195,85 | 9.146,89 | 3.048,96 | 0,00 |
| SANTA ANA LA REAL | 70.898,28 | 28.359,31 | 21.269,48 | 7.089,83 | 6.330,27 |
| SANTA BARBARA DE CASA | 153.361,00 | 60.703,13 | 45.527,35 | 15.175,78 | 0,00 |
| SANTA OLALLA DEL CALA | 112.767,14 | 42.119,44 | 31.589,59 | 10.529,85 | 7.163,34 |
| VILLABLANCA | 85.559,00 | 34.223,60 | 25.667,70 | 8.555,90 | 142,14 |
| ZUFRE | 47.000,00 | 18.800,00 | 14.100,00 | 4.700,00 | 17,53 |
| Total provincia HUELVA | 2.483.923,68 | 942.352,92 | 706.764,71 | 235.588,21 | 130.001,59 |

RESOLUCION de 1 de abril de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante Resolución de 26 de julio de 2002, para sufragar el proyecto de construcción de módulos de nichos en el cementerio municipal y adquisición de maquinaria para la sala de despiece del matadero municipal.

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El Ilustre Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma solicitud de subvención con destino a «Construcción de módulos de nichos en el cementerio municipal y adquisición de maquinaria para la sala de despiece del matadero municipal».

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

una subvención de sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos de euro con destino a financiar el mencionado proyecto de subvención, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

El importe total de la subvención concedida de 60.101,21 euros fue abonado con fecha 28 de agosto de 2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago de la subvención, y que en consecuencia dicho plazo finalizaría el 28 de febrero de 2003; la entidad local beneficiaria solicita, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002, mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2002, prórroga para la justificación de la misma, debido a demoras producidas en el procedimiento de contratación.

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno,